

OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO

Resolución 5311/2010

Acéptase la renuncia del titular de la Dirección General Técnico Administrativa.

Bs. As., 23/11/2010

VISTO el Expediente N° S01:0433104/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA y la Decisión Administrativa N° 569 de fecha 18 de agosto de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que por Decisión Administrativa N° 569 de fecha 18 de agosto de 2010, se aprobó la estructura organizativa del primer nivel operativo de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Que por Resolución N° 4315 de fecha 5 de octubre de 2010 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, se asignaron las funciones correspondientes al titular de la Dirección General Técnico Administrativa al Contador D. Federico Andrés MAU (M.I. N° 17.281.254).

Que mediante NOTA N° S01:0131584/2010, el mencionado agente presentó formal renuncia a las funciones asignadas mediante el decisorio aludido en el párrafo precedente.

Que resulta necesario continuar con la atención de los temas específicos en dicha área de apoyo, siendo indispensable en esta instancia aceptar la renuncia del Cdor. Federico Andrés MAU y asignar las mismas funciones del titular de la Dirección General Técnico Administrativa al Señor Juan Lorenzo ONTANO (M.I. N° 4.533.855).

Que por Expediente N° S01:0425588/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, se encuentra en trámite la designación transitoria del Sr. Juan Lorenzo ONTANO (M.I. N° 4.533.855) al cargo de DIRECTOR GENERAL de la DIRECCION GENERAL TECNICO ADMINISTRATIVA de esta Oficina Nacional, en el

marco de lo dispuesto por la Decisión Administrativa N° 569/10 antes mencionada y el Decreto N° 491 de fecha 12 de marzo de 2002.

Que la medida que se propicia no genera erogaciones adicionales para el ESTADO NACIONAL, ya que no implica la creación de nuevas estructuras, ni promueve la asignación de funciones ejecutivas.

Que la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo dispuesto por el Artículo 2° del Decreto N° 601 de fecha 11 de abril de 2002 y la Decisión Administrativa N° 569 de fecha 18 de agosto de 2010.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL
DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1° — Acéptase, a partir de la fecha de la presente medida, la renuncia presentada por el Contador D. Federico Andrés MAU (M.I. N° 17.281.254), a las funciones correspondientes al titular de la Dirección General Técnico Administrativa de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Art. 2° — Asígnase, a partir del dictado de la presente medida, las funciones inherentes al titular de la Dirección General Técnico Administrativa de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, al Señor Juan Lorenzo ONTANO (M.I. N° 4.533.855), hasta tanto se apruebe su designación en el marco del Decreto N° 491 de fecha 12 de marzo de 2002.

Art. 3° — Establécese que la presente medida no implicará erogación adicional alguna para el ESTADO NACIONAL.

Art. 4° — Regístrese, comuníquese, publíquese y dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

Que, en ese contexto, la firma AVEMAX S.R.L., Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) N° 30-70844292-1, Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) N° 285087793000002908808-6, de la Localidad de CASTELLANOS, Provincia de SANTA FE, solicita compensación por las ventas de pollos eviscerados embolsados realizadas durante el mes de junio de 2010.

Que el Area de Compensaciones Avícolas de la citada Oficina Nacional evaluó las solicitud presentada por dicha firma y procedió a efectuar la liquidación de la compensación requerida de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge del informe técnico obrante a fojas 1/3.

Que la Coordinación de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente.

Que, en consecuencia, resulta procedente aprobar la compensación solicitada, autorizándose el pago de la misma.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007 y 40 de fecha 25 de enero de 2007, ambas del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1° — Apruébase la compensación solicitada por la firma AVEMAX S.R.L., Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) N° 30-70844292-1, Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) N° 285087793000002908808-6, de la Localidad de CASTELLANOS, Provincia de SANTA FE, la que asciende a la suma total de PESOS SESENTA Y DOS MIL TREINTA Y UNO CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 62.031,57), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2° — Autorízase el pago de la compensación consignada al beneficiario mencionado en el Anexo que forma parte de la presente, el que asciende a la suma total de PESOS SESENTA Y DOS MIL TREINTA Y UNO CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 62.031,57).

Art. 3° — El gasto que demande la implementación de lo establecido por el Artículo 2° de la presente medida, será atendido mediante la cuenta habilitada a tal efecto, con cargo al Crédito Vigente de la Entidad 611 - ONCCA, Programa 16 Fuente de Financiamiento 11 - Tesoro Nacional.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

ANEXO

EXP S01:0331487/2010							
NRO.	EXPEDIENTE	RAZON SOCIAL	CUIT	CBU	LOCALIDAD	PROVINCIA	(06-2010)
1	EXP-S01:0248873/2010	AVEMAX S.R.L.	30708442921	2850877930000029088086	CASTELLANOS	SANTA FE	62031,57
TOTAL							62031,57

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION AVICOLA

Resolución 5268/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 18/11/2010

VISTO el Expediente N° S01:0377559/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que por la Resolución N° 40 de fecha 25 de enero de 2007 del citado Ministerio se facultó a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO a establecer los mecanismos de eficiencia en el uso de los granos destinados a la alimentación de las distintas especies animales y a definir las clasificaciones de las mismas cuya producción será objeto de compensación atendiendo a las particularidades de las distintas cadenas productivas involucradas.

Que por la Resolución N° 746 de fecha 29 de enero de 2007, su complementaria N° 189 de fecha 7 de enero de 2008 y sus modificatorias Nros. 338 de fecha 22 de enero de 2009, 4723 de fecha 1 de junio de 2009, 1618 de fecha 9 de junio de 2010 y 3757 de fecha 23 de septiembre de 2010, todas de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, se incorporó al mecanismo implementado por la Resolución N° 9/07 y su complementaria N° 40/07 antes citadas, a los establecimientos faenadores y a los usuarios de faena avícola que adquieran granos de maíz y/o soja destinados exclusivamente a la alimentación de pollos eviscerados embolsados para su posterior comercialización en el mercado interno.

Que por la mencionada Resolución N° 746/07 y sus modificatorias, se fijaron los parámetros para la determinación y pago de las compensaciones correspondientes.

Que, en ese contexto, la firma CASTOMS A., Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) N° 30-60967367-9, Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) N° 191003085500300292231-4, de la Localidad de General Rodríguez /Marcos Paz, Provincia de Buenos Aires, solicita compensación por las ventas de pollos eviscerados embolsados realizadas durante los meses de mayo y junio de 2010.

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION AVICOLA

Resolución 5264/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 18/11/2010

VISTO el Expediente N° S01:0331487/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que por la Resolución N° 40 de fecha 25 de enero de 2007 del citado Ministerio se facultó a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO a establecer los mecanismos de eficiencia en el uso de los granos destinados a la alimentación de las distintas especies animales y a definir las clasificaciones de las mismas cuya producción será objeto de compensación atendiendo a las particularidades de las distintas cadenas productivas involucradas.

Que por la Resolución N° 746 de fecha 29 de enero de 2007, su complementaria N° 189 de fecha 7 de enero de 2008 y sus modificatorias Nros. 338 de fecha 22 de enero de 2009, 4723 de fecha 1 de junio de 2009, 1618 de fecha 9 de junio de 2010 y 3757 de fecha 23 de septiembre de 2010, todas de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, se incorporó al mecanismo implementado por la Resolución N° 9/07 y su complementaria N° 40/07 antes citadas, a los establecimientos faenadores y a los usuarios de faena avícola que adquieran granos de maíz y/o soja destinados exclusivamente a la alimentación de pollos eviscerados embolsados para su posterior comercialización en el mercado interno.

Que por la mencionada Resolución N° 746/07 y sus modificatorias, se fijaron los parámetros para la determinación y pago de las compensaciones correspondientes.